

OF. ORD. N° 193380



ANT.: Oficio N°1847 del 14 de junio del 2019

MAT: Denuncia Establecimientos en incumplimiento Declaración Jurada Anual del D.S. N°1/2013 del MMA, período 2018. Fase II.

SANTIAGO, 23 JUL 2019

A : RUBÉN VERDUGO CASTILLO
SUPERINTENDENTE (S) DEL MEDIO AMBIENTE
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

DE : FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Junto con saludar y finalizada la primera etapa del proceso de regularización de la Declaración Jurada Anual (DJA) del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC) realizada en el periodo 2018, se informa lo siguiente:

De acuerdo a lo acordado, se realizó la reapertura del módulo de la DJA en el Sistema Ventanilla Única del RETC, entre el 1 al 15 de julio del 2019, para la totalidad de los establecimientos en estado de incumplimiento (7.567 establecimientos), sin embargo, llevado ese proceso aún continúan en esta situación 4.441 establecimientos.

En base a lo anterior, se solicita a usted, de acuerdo a lo acordado entre ambas instituciones, iniciar la segunda fase del proceso de fiscalización, mediante el inicio del proceso sancionatorio a los establecimientos que priorice.

Para ello, se adjunta un listado en planilla Excel con los siguientes atributos: Rut del titular, dirección, encargado de establecimiento, priorización, incumplimiento, reiteración, si se encuentra localizado en una zona ambientalmente vulnerable y fecha de inscripción.

Para efectos de coordinación y consultas respecto del proceso señalado, por favor contactar a la contraparte técnica del Departamento de Información Ambiental, Viviana Riveros, al correo electrónico: vriversp@mma.gob.cl, teléfono 25735596.

Sin otro particular, se despide atentamente,



FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

JBV/PSV/TGO/MSU/VRP/fit

Adjuntos:
- CD con listado de establecimientos en incumplimiento en Declaración Jurada Anual proceso de regularización 2019.
- Minuta de Información Proceso Declaración Jurada Anual.
C.C.:
- Archivo División de Información y Economía Ambiental.

TITULO	MINUTA DE INFORMACIÓN PROCESO DECLARACIÓN JURADA ANUAL			
V°B° Jefatura	Revisado y Corregido	Preparado	Fecha	Versión
		Viviana Riveros Pizarro	17.07.2019	001

DECLARACIÓN JURADA ANUAL SISTEMA VENTANILLA ÚNICA DEL RETC

En abril del presente año, y a través del Oficio Ord. N°191516 es que el Ministerio del Medio Ambiente denuncia a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el incumplimiento de 7.570 establecimientos que no enviaron la Declaración Jurada Anual (DJA) el 2018). En base a lo anterior, es que el 11 de junio del presente año se llevó a cabo una reunión en conjunto con la SMA para definir una estrategia para sancionar a aquellos responsables que se encontraban en este estado de incumplimiento.

De acuerdo a la estrategia planteada en dicha reunión, se definió realizar el proceso sancionatorio en dos etapas; en primer lugar, un periodo de gracia para los 7.570 establecimientos (FASE 1) que se encontraban en estado de "incumplimiento" y en segundo lugar, un proceso sancionatorio (FASE 2) para el saldo de establecimientos en incumplimiento de la FASE 1, considerando la metodología de priorización por relevancia, localización en zonas ambientalmente vulnerables, entre otros. En base a lo anterior, a continuación se presentan los principales resultados de este proceso.

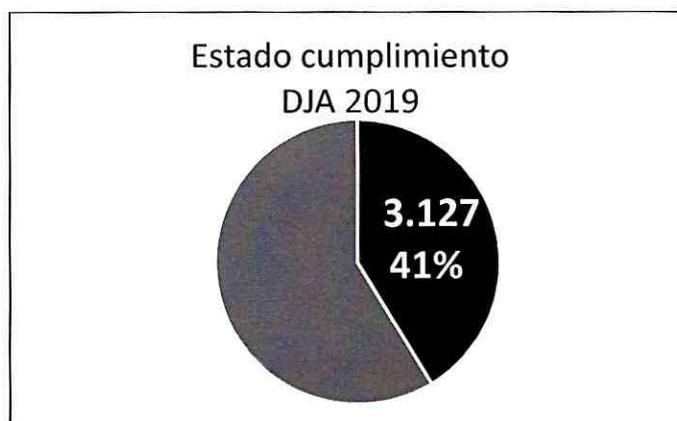


Figura 1. Resultado Fase 1.

Del total de los 7.570 establecimientos de la Fase 1, se enviaron 3.127 declaraciones para el periodo 2017 (periodo regulado) alcanzando un 41% de cumplimiento en esta Fase.

En cuanto al resto de los establecimientos que aún se encuentran en incumplimiento, se realizaron dos fusiones¹, de modo que se identificó un total de 4.441 establecimientos sin haber enviado la Declaración Jurada Anual. Por lo anterior, para dar inicio a la FASE 2, se consideraron los criterios de exclusión debido a que la actividad que desarrollan los establecimientos es de bajo impacto:

1. Municipios, comandos del ejército, corporaciones del poder judicial, corporaciones educacionales, CONAF, Consejo nacional de la cultura y las Artes, direcciones de salud, fundaciones de beneficencia, gobernaciones, instituciones públicas, Servicio de Aduanas, JUNJI, red de consultorios de la Fuerza Aérea, servicios de salud, SERVIU y Subsecretaría de Salud Pública.
2. Hospitales, iglesias y universidades.
3. Por último se excluyen las actividades en edificios comunitarios, conjuntos habitacionales, comunidades edificios, inmobiliarias y panificadoras.

Según los criterios anteriores, queda un listado de 3.408 establecimientos en estado de incumplimiento de los cuales se identificaron e incorporaron en el listado la siguiente información:

1. Si están ubicadas en las comunas identificadas como zonas ambientalmente vulnerables: Tocopilla, Mejillones, Antofagasta, Huasco, Quintero, Puchuncaví, Tiltil y Coronel.

¹ Proceso en el cual dos establecimientos, registrados por error por parte del usuario, se encontraban inscritos duplicados en el sistema, se unifican.

MINUTA DE INFORMACION PROCESO DECLARACION JURADA ANUAL				
V°B° Jefatura	Revisado y Corregido	Preparado	Fecha	Versión
		Viviana Riveros Pizarro	17.07.2019	001

2. Puntaje según metodología de priorización presentada el 22 de marzo del presente año la cual consta de lo siguiente:

Evaluación y jerarquización de los establecimientos en relación al **Grado de Importancia** del establecimiento y el **Incumplimiento** reiterativo en el envío de la DJA:

- a) **Grado de importancia:** se refiere a la relevancia que tiene el establecimiento con respecto a las emisiones y/o transferencias de contaminantes, que genera debido a su actividad.

Se determina a partir de la siguiente ecuación:

$$GI = \sum_{i,j,k} P_{ij} \times CCA_{jk}$$

Donde:

GI: Grado de Importancia

i: Normativa ambiental

j: Establecimiento

k: PPDA

P_{ij}: Puntaje de la normativa *i* asociada al establecimiento *j*

CCA_{jk}: Coeficiente de calidad del aire de la zona *k*: 1.2 saturada, 1.1 latente; asociada al establecimiento *j*

Para determinar las variables de la ecuación, se asignaron los siguientes criterios y puntajes para la regulación asociada, y el coeficiente de calidad del aire:

Puntaje por normativa asociada (*P_i*)

Valor	Regulación
8	Impuesto verde; D.S.13 (Termoeléctricas); D.S.28 (Fundiciones); D.S.29 (Incineración); TRS (Celulosa), cada normativa tiene una ponderación "8"
4	Destinatario residuos no peligrosos; Emisiones de residuos industriales líquidos, cada normativa tiene una ponderación "4"
3	Destinatario residuos peligrosos
2	Municipios (residuos domiciliarios)
1	Emisiones fuentes fijas F138; Generadores de Residuos Industriales Peligrosos y No Peligrosos, cada normativa tiene una ponderación "1"
0	No incluidos en la declaración jurada anual y/o Voluntarios

Factores Coeficiente de calidad del aire (*CCA_j*)².

Factor	Categoría	Condición
1.2	Zona Saturada	El establecimiento está dentro de la zona saturada.
1.1	Zona Latente	El establecimiento está dentro de la zona latente.

² Si el establecimiento se encuentra en zona saturada y además latente, se utilizará el factor de zona saturada.

TITULO	MINUTA DE INFORMACIÓN PROCESO DECLARACIÓN JURADA ANUAL			
V°B° Jefatura	Revisado y Corregido	Preparado	Fecha	Versión
		Viviana Riveros Pizarro	17.07.2019	001

- b) **Asignación puntaje:** se refiere a la relación entre el grado de importancia del establecimiento respecto al establecimiento de mayor importancia a nivel nacional, el cual se expresa en porcentaje.

Asignación Puntaje a Establecimientos en Incumplimiento

$$\frac{GI_j}{GI_{jm}} * 100\%$$

En donde:

GI_j: Grado de Importancia del establecimiento *j*

GI_{jm}: Grado de Importancia del establecimiento *j* con mayor valor

j: Establecimiento

m: Establecimiento con mayor valor

%	Categoría	Condición
100	Cumple	Envía de Declaración Jurada Anual del periodo correspondiente través del sistema de Ventanilla Única del RETC.
0	No Cumple	No envía Declaración Jurada Anual del periodo correspondiente través del sistema de Ventanilla Única del RETC.
N/A	No aplica	Recientemente inscrito en el Sistema Ventanilla Única del RETC.

Se informa que el criterio de reiteración se presenta al no haber enviado las declaraciones pendientes posterior al periodo de gracia (FASE 1) del proceso de regularización.

En base a este cálculo, se determinó un listado priorizado de establecimientos por relevancia, incumplimiento y comportamiento reiterativo, cuyo detalle se encuentra en el archivo Excel adjunto.